



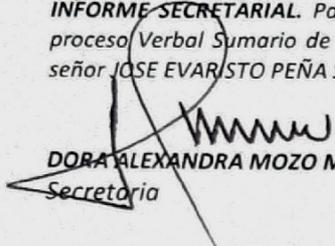
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2017-00097

INFORME SECRETARIAL. Pauna, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el proceso Verbal Sumario de Pertenencia Extraordinario interpuesto por medio de apoderado judicial por el señor JOSE EVARISTO PEÑA SANCHEZ, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2017-00097

DEMANDANTE: JOSE EVARISTO PEÑA SANCHEZ

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el proceso observa el Despacho que mediante providencia de fecha mayo veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019), se resolvió que se requiriera a la **parte actora** a fin de que allegara lo solicitado en la Resolución expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (*Por medio de la cual se define la implementación y se establece el procedimiento para la aplicación del decreto 0578 de 27 de marzo de 2018*) la cual establece en el parágrafo segundo: "Forma parte integral de la presente Resolución del Formato de Solicitud (...)" (Subrayas fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo dicho en precedencia, se tiene que la Dra. **MARIA CAMILA PEÑA RAMIREZ**, como apoderada judicial que representa los intereses de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allegó el estudio de la cadena de tradición de dominio del predio identificado con F.M.I. No. 072- 38669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0578 del veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciocho (2018), sin allegar el formato de solicitud, mencionado en el mismo decreto.

La Dra. **MARIA CAMILA PEÑA RAMIREZ**, suscribió memorial en el que autoriza a la señora **LUZ STELLA GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con C.C. No. 41.972.160 de Armenia, en su calidad de dependiente judicial con el objeto de que examine, tome copias y fotografías del expediente, así como para que retire y radique oficios del proceso de la referencia, solicitud que será negada por cuanto ya no es la abogada de confianza del señor **JOSE EVARISTO PEÑA SANCHEZ**, por cuanto le revoco el poder.

A folio 159 surge memorial suscrito por la Dra. **LEIDY MILENA BAREÑO CASAS** y el señor **JOSE EVARISTO PEÑA SANCHEZ**, en su calidad de demandante, manifestando que **REVOCA** el poder